

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

DOCUMENTO CONSIDERANDO INFORMATIVO

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos del municipio y adoptar las decisiones que estimen congruentes conforme a los factores que lo integran, por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Que los Reglamentos son el instrumento jurídico que describe la estructura de las dependencias y unidades administrativas; donde se señalan las funciones a desempeñar por parte de las y los servidores públicos que las integran, dando a conocer las atribuciones que pueden desempeñar legalmente, garantizando que los actos de autoridad se lleven a cabo, bajo el principio de legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, ATENDIENDO LA CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DE LAS ARTES XOCHITEPEQUENSE.



ARTÍCULO PRIMERO. Se modifican y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos, de acuerdo a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE.	TEXTO PROPUESTO.
<p>ARTÍCULO 68. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada de Xochitepec, Morelos, así como el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias:</p> <p>I. Presidencia Municipal; I.1. Unidades Administrativas: A. Secretaría Técnica; B. Secretaria o Secretario Particular; C. Secretarías Adjuntas; D. Asesores; E. Dirección de Comunicación Social; F. Unidad de Transparencia; G. Instancia de la Mujer; H. Instancia de la Juventud; I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y J. Juez de Paz.</p> <p>I.2. Organismos Desconcentrados: A. Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, y B. Instituto del Deporte.</p> <p>...</p> <p>X. Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico; A. Dirección de Industria, Comercio y Licencias de</p>	<p>ARTÍCULO 68. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada de Xochitepec, Morelos, así como el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias:</p> <p>I. Presidencia Municipal; I.1. Unidades Administrativas: A. Secretaría Técnica; B. Secretaria o Secretario Particular; C. Secretarías Adjuntas; D. Asesores; E. Dirección de Comunicación Social; F. Unidad de Transparencia; G. Instancia de la Mujer; H. Instancia de la Juventud; I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y J. Juez de Paz.</p> <p>I.2. Organismos Desconcentrados: A. Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, y B. Instituto del Deporte.</p> <p>...</p> <p>X. Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico; A. Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento;</p>

DOCUMENTO INFORMATIVO



Funcionamiento;

- B. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- C. Dirección de Desarrollo Turístico y Fomento Cultural, y
- D. Unidad de Mejora Regulatoria.

...

ARTÍCULO 74. Para tal efecto y aunado a lo anterior, a la oficina de la Presidencia Municipal, tendrá la siguiente organización:

I.1. Unidades Administrativas:

- A. Secretaría Técnica;
- B. Secretaria o Secretario Particular;
- C. Secretarías Adjuntas;
- D. Asesores;
- E. Dirección de Comunicación Social;
- F. Unidad de Transparencia;
- G. Instancia de la Mujer;
- H. Instancia de la Juventud;
- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y
- J. Juez de Paz.

I.2. Organismos Desconcentrados:

- A. Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión, y
- B. Instituto del Deporte.

ARTÍCULO 99. Son atribuciones de la persona Titular del Instituto Xochitepequense de Radio y Televisión las siguientes:

- I. Adquirir a través del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, los bienes muebles que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como el equipo, mobiliario y equipamiento

B. Dirección de Desarrollo Agropecuario;

C. Dirección de Desarrollo Turístico, y

D. Unidad de Mejora Regulatoria.

...

ARTÍCULO 74. Para tal efecto y aunado a lo anterior, a la oficina de la Presidencia Municipal, tendrá la siguiente organización:

I.1. Unidades Administrativas:

- A. Secretaría Técnica;
- B. Secretaria o Secretario Particular;
- C. Secretarías Adjuntas;
- D. Asesores;
- E. Dirección de Comunicación Social;
- F. Unidad de Transparencia;
- G. Instancia de la Mujer;
- H. Instancia de la Juventud;
- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y
- J. Juez de Paz.

I.2. Organismos Desconcentrados:

- A. Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, y**
- B. Instituto del Deporte.

ARTÍCULO 99. Son atribuciones de la persona Titular del **Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense**, las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Centro de acuerdo con el Reglamento correspondiente, respondiendo a las instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, y coordinar y**

DOCUMENTO INFORMATIVO



para la producción y transmisión de programas de radio y televisión, de conformidad con la legislación aplicable;

II. Celebrar convenios con las instancias públicas afines, con el objeto de producir y difundir Programas y Acciones conforme a los objetivos establecidos;

III. Diseñar y operar, entre otros, planes de mercadotecnia, publicidad e investigación de mercados que tiendan a fortalecer las actividades del instituto;

IV. Establecer, de acuerdo a los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal, los lineamientos, políticas y objetivos de los programas y acciones a desarrollar, así como participar activamente en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, proponiendo acciones y estrategias en la materia que le corresponda;

V. Producir, auspiciar, promover, diseñar y difundir Programas radiofónicos y de televisión con los propósitos siguientes:

a) Facilitar el diálogo entre los distintos sectores de la sociedad;

b) Promover las manifestaciones culturales del municipio, así como sus valores más representativos;

c) Mantener oportuna y objetivamente informada a la audiencia del acontecer en el territorio municipal, estatal, nacional e internacional;

d) Difundir los eventos artísticos, culturales y deportivos que se desarrollen en el municipio, y

e) Orientar al radioescucha o al televidente sobre la

supervisar la administración del mismo con el personal operativo correspondiente;

II. Vigilar la instrumentación y ejecución del cumplimiento de las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia;

III. Diseñar y operar, entre otros, planes de mercadotecnia, publicidad e investigación de mercados que tiendan a fortalecer las actividades del Centro;

IV. Dirigir y supervisar debidamente las actividades del Centro, con el personal nombrado para el caso;

V. Establecer los lineamientos, políticas y objetivos de los programas y acciones a desarrollar, proponiendo acciones y estrategias en la materia que le corresponda;

VI. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, **la participación de la juventud, la cultura y educación** a través de la transmisión de contenidos dirigidos a **estos sectores;**

VII. Presentar para su aprobación de la Presidencia Municipal, el proyecto del Programa Presupuestal del Centro Cultural;

VIII. Gestionar y administrar de manera transparente, los recursos externos obtenidos para el fortalecimiento de los programas y proyectos del Centro;

IX. Promover el respeto a los derechos humanos, la literatura, las artes y la ciencia, como elementos de identidad comunitaria y nacional;

X. Promover la participación de la Comunidad en la libertad de expresión y proyección de la vida social y cultural de los Xochipequenses;

XI. Desarrollar acciones de fomento y fortalecimiento de la cultura y conciencia turística en

DOCUMENTO INFORMATIVO



preservación de la salud, la economía doméstica y la no violencia; en general transmitir programas que se consideren necesarios para fortalecer el bienestar social y estrechar las relaciones entre los sectores sociales de la población.

VI. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, a través de la transmisión de contenidos dirigidos a este sector de la población;

VII. Promover e impulsar la participación de la juventud, a través de la transmisión de contenidos dirigidos a este sector de la población;

VIII. Promover el respeto a los derechos humanos;

IX. Promover la literatura, las artes y la ciencia, como elementos de identidad comunitaria y nacional;

X. Promover la participación de la Comunidad en la libertad de expresión y proyección de la vida social y cultural de los Xochipequenses;

XI. Realizar la Programación y Producción de los contenidos a transmitir por los medios públicos de radio, televisión e internet, y

XII. Las demás que le concedan las leyes, reglamentos y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 153. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

la sociedad, y

XII. Dar seguimiento a las demás funciones que le encomienden otros ordenamientos relacionados con la materia o que le deleguen el Cabildo o la Presidencia Municipal.



ARTÍCULO 153. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:



- A. Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento;
- B. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- C. Dirección de Desarrollo Turístico y Fomento Cultural, y
- D. Unidad de Mejora Regulatoria.

- A. Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento;
- B. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- C. Dirección de Desarrollo Turístico, y**
- D. Unidad de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 156. Corresponden a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y Fomento Cultural, las siguientes atribuciones:

- ...
- XXIX. Desarrollar acciones de fomento y fortalecimiento de la cultura y conciencia turística en la sociedad;
- ...

ARTÍCULO 156. Corresponden a la persona Titular de la **Dirección de Desarrollo Turístico** las siguientes atribuciones:

- ...
- XXIX. Se deroga;**
- ...

Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 68. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada y Desconcentrada de Xochitepec, Morelos, así como el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Presidencia Municipal;
 - I.1. Unidades Administrativas:
 - A. Secretaría Técnica;
 - B. Secretaria o Secretario Particular;
 - C. Secretarías Adjuntas;
 - D. Asesores;
 - E. Dirección de Comunicación Social;
 - F. Unidad de Transparencia;
 - G. Instancia de la Mujer;
 - H. Instancia de la Juventud;
 - I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y
 - J. Juez de Paz.
 - I.2. Organismos Desconcentrados:
 - A. Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, y



- A. Dirección de Educación;
- B. Dirección de Salud Pública Municipal.
- C. *Se deroga.*

XII. Dirección de General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social, Diversidad Sexual, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas.

- A. Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, y
- B. Dirección de Grupos Vulnerables y Diversidad Sexual.

XIII. Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística;

- A. Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec;
- B. Dirección Operativa de Seguridad Pública;
- C. Dirección de Tránsito;
- D. Dirección de Policía Turística, y
- E. Dirección de Asuntos Internos.

XIV. Sindicatura Municipal, y

- A. Dirección de Patrimonio, y
- B. Juzgado Cívico.

XV. Regidurías.

...

ARTÍCULO 74. Para tal efecto y aunado a lo anterior, a la oficina de la Presidencia Municipal, tendrá la siguiente organización:

I.1. Unidades Administrativas:

- A. Secretaría Técnica;
- B. Secretaria o Secretario Particular;
- C. Secretarías Adjuntas;
- D. Asesores;
- E. Dirección de Comunicación Social;
- F. Unidad de Transparencia;
- G. Instancia de la Mujer;
- H. Instancia de la Juventud;
- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y
- J. Juez de Paz.

I.2. Organismos Desconcentrados:

- A. Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, y
- B. Instituto del Deporte.

...

ARTÍCULO 99. Son atribuciones de la persona Titular del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, las siguientes atribuciones:

I. Representar al Centro de acuerdo con el Reglamento correspondiente, respondiendo a las instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, y coordinar y supervisar la administración del mismo con el personal operativo correspondiente;

**Plaza Colón S/N, Col. Centro,
Xochitepec, Morelos**

Tel: 777 361 2405 - 777 361 4110



II. Vigilar la instrumentación y ejecución del cumplimiento de las Leyes y Reglamentos aplicables en la materia;

III. Diseñar y operar, entre otros, planes de mercadotecnia, publicidad e investigación de mercados que tiendan a fortalecer las actividades del Centro;

IV. Dirigir y supervisar debidamente las actividades del Centro, con el personal nombrado para el caso;

V. Establecer los lineamientos, políticas y objetivos de los programas y acciones a desarrollar, proponiendo acciones y estrategias en la materia que le corresponda;

VI. Promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, la participación de la juventud, la cultura y educación a través de la transmisión de contenidos dirigidos a estos sectores;

VII. Presentar para su aprobación de la Presidencia Municipal, el proyecto del Programa Presupuestal del Centro Cultural;

VIII. Gestionar y administrar de manera transparente los recursos externos obtenidos para el fortalecimiento de los programas y proyectos del Centro;

IX. Promover el respeto a los derechos humanos, la literatura, las artes y la ciencia, como elementos de identidad comunitaria y nacional;

X. Promover la participación de la Comunidad en la libertad de expresión y proyección de la vida social y cultural de los Xochitepecenses;

XI. Desarrollar acciones de fomento y fortalecimiento de la cultura y conciencia turística en la sociedad, y

XII. Dar seguimiento a las demás funciones que le encomienden otros ordenamientos relacionados con la materia o que le deleguen el Cabildo o la Presidencia Municipal.

...

ARTÍCULO 153. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

- A. Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento;
- B. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- C. Dirección de Desarrollo Turístico, y
- D. Unidad de Mejora Regulatoria.

...

ARTÍCULO 156. Corresponden a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico, las siguientes atribuciones:

I. Generar los mecanismos para identificar, integrar y fortalecer productos turísticos competitivos que deban ser promovidos y difundidos a nivel regional, nacional e internacional, así como propiciar el rescate y el valor de sitios y lugares del patrimonio turístico municipal, promover el crecimiento y la excelencia para la consolidación de los servicios y facilidades turísticas, incrementando la economía de los mismos y, fomentar la inversión de nuevos proyectos turísticos;



II. Generar propuestas para el establecimiento de nuevos acuerdos de hermanamiento;

III. Tener las propuestas para los acuerdos de hermanamiento, considerando los intereses de ambas partes y demás capacidades del municipio de Xochitepec, Morelos;

IV. Coordinar los proyectos de turismo con los organismos gubernamentales y no gubernamentales;

V. Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para mantener la información actualizada relativa al turismo en el municipio de Xochitepec, Morelos;

VI. Coordinar la celebración de convenios de colaboración y acuerdos con organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia de desarrollo turístico y de capacitación;

VII. Coordinar la identificación y registro, así como propiciar la regulación de los servicios e integración de productos turísticos sustentables en el municipio de Xochitepec, Morelos;

VIII. Establecer el sistema de seguimiento al fortalecimiento de los servicios y desarrollo de los productos turísticos sustentables;

IX. Supervisar la difusión y promoción de los productos turísticos;

X. Supervisar la ejecución del Programa de Turismo Municipal;

XI. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos turísticos coordinados con el gobierno municipal, estatal y federal;

XII. Dar seguimiento a los proyectos turísticos coordinados con los organismos no gubernamentales, estatales y nacionales;

XIII. Elaborar estudios técnicos y propuestas de proyectos para el desarrollo turístico municipal;

XIV. Elaborar convenios de colaboración y acuerdos con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, en sus diferentes ámbitos para el desarrollo turístico empresarial y de capacitación;

XV. Evaluar los requerimientos de regulación de los servicios turísticos;

XVI. Proponer y organizar con el Consejo Consultivo de Turismo el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a la promoción, desarrollo empresarial y excelencia del servicio turístico;

XVII. Coordinar y fortalecer el funcionamiento del Consejo Consultivo, así como dar seguimiento a lo acordado en el pleno del Consejo, como suplente de la Secretaría Técnica;

XVIII. Dar cumplimiento en tiempo y forma a los sistemas de control gubernamental en la materia;

XIX. Desarrollar e implementar los proyectos turísticos sustentables;

XX. Fungir como Secretario (a) Técnico (a) del Consejo Consultivo de Turismo Municipal;

XXI. Desempeñar las comisiones especiales que le asigne la persona Titular de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico;

XXII. Integrar y elaborar el informe de los avances programático presupuestales, de acuerdo a los calendarios de seguimiento y evaluación implementados por la administración, así como integrar el Informe Anual de

DOCUMENTO INFORMATIVO



Gobierno, correspondiente a las actividades de la unidad administrativa a su cargo;

XXIII. Elaborar los anteproyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto Anual, de la unidad administrativa a su cargo;

XXIV. Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo;

XXV. Rendir un informe mensual a la persona Titular de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo;

XXVI. Promover la oferta de los servicios turísticos del municipio de Xochitepec, Morelos;

XXVII. Apoyar y propiciar el mejoramiento de atención al turista, la excelencia con capacitación, estímulos e información a los prestadores de servicios turísticos;

XXVIII. Promover, a través de visitas guiadas, pláticas, talleres, concursos e información, los lugares turísticos de interés entre la población en general y particularmente con los centros educativos;

XXIX. Se deroga;

XXX. Coordinar las funciones de promoción y difusión de información turística;

XXXI. Realizar eventos de atracción turística dentro del municipio de Xochitepec, Morelos;

XXXII. Promover y participar en eventos de atracción turística dentro del Municipio de Xochitepec, Morelos;

XXXIII. Participar en eventos, ferias, congresos y exposiciones para promover la afluencia turística hacia el municipio de Xochitepec, Morelos;

XXXIV. Impartir talleres, cursos y seminarios de capacitación para el desarrollo empresarial, para el personal de contacto, así como al público en general, de cultura turística y para la sensibilización del servicio y atención a nuestros visitantes;

XXXV. Proporcionar una constancia o distintivo de los cursos impartidos de acuerdo al cumplimiento del mismo;

XXXVI. Promover y coordinar la prestación del servicio social de estudiantes de educación tecnológica y superior, en el sector oficial y privado, vinculándolos al servicio y al desarrollo turístico;

XXXVII. Mantener informados a los empresarios de los programas de apoyo, modernización y capacitación que brinde la Dirección;

XXXVIII. Coordinar la instalación, funcionamiento y actualización del Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos;

XXXIX. Desempeñar las comisiones especiales que se le asignen;

XL. Propiciar la inscripción de los empresarios en el Padrón Turístico;

XLI. Integrar y elaborar el informe de los avances programático-presupuestales, de acuerdo a los calendarios de seguimiento y evaluación implementados por la administración, así como integrar el Informe Anual de Gobierno, correspondiente a las actividades de la unidad administrativa a su cargo;

XLII. Elaborar los anteproyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto Anual, de la unidad administrativa a su cargo;



XLIII. Elaborar los Manuales de Organización y Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo;

XLIV. Rendir un informe mensual a la persona Titular de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico; sobre las actividades realizadas en la unidad administrativa a su cargo, y

XLV. Las demás facultades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos, establecidas en el presente acuerdo, atienden a la creación del Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase el presente acuerdo al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado y a la Gaceta Municipal para su publicación.

SEGUNDO. Las presentes adiciones y derogaciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el primero del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DOCUMENTO INFORMATIVO



DOCUMENTO INFORMATIVO

